



UNIDAD REGULADORA Y DE CONTROL DE
DATOS PERSONALES



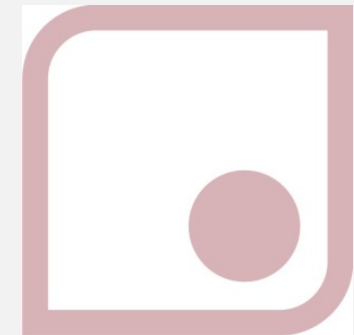
AGESIC



PRESIDENCIA
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

FLUJO DE INFORMACIÓN Y SUS LIMITACIONES

Dr. Felipe Rotondo Tornaría



- Objeto de la presentación
- Derecho Público-Interés general
- Administración/eficacia
- Portal de Gobierno



- Interoperabilidad/relaciones interadministrativas
- Libre flujo de información
- Privacidad/Datos personales
- Buena fe y confianza administración/administrado
- Principios

Ordenamiento jurídico uruguayo

- Estado personalista de Derecho
- Derecho a la protección de datos, inherente a la personalidad humana
- Operatividad de preceptos que reconocen derechos a los individuos
- Administración: “debe servir con objetividad los intereses generales con sometimiento pleno al Derecho”

- Normas generales de actuación administrativa:
intercambio permanente y directo de información entre reparticiones de la Administración, sea cual fuere su naturaleza jurídica o posición institucional
- Reconocimiento de actuaciones por medios informáticos y telemáticos
- Límites en caso de informaciones:
 - =secretas por ley
 - =reservadas o confidenciales (incluyen “datos personales que requieran previo consentimiento informado”)

- AGESIC: misión

Puede “apercibir” a organismos que no cumplan con las normas y estándares en tecnología de la información, en lo que atañe a políticas de acceso, interoperabilidad e integración de datos

- * Principios y líneas estratégicas para el Gobierno en Red

- * Principio de cooperación e integralidad: “Los organismos públicos deberán interrelacionarse a través de medios electrónicos, a fin de simplificar los procesos administrativos y fomentar la prestación conjunta de los servicios a las personas. Asimismo, se deberá potenciar y permitir la visión integral de los organismos del Estado, con el fin de evitar la superposición de actuaciones y promover el desarrollo de prácticas coordinadas e integradas”
- * Interoperabilidad: “se deberán aplicar medidas que faciliten el relacionamiento de los organismos del Estado entre sí y con los ciudadanos y empresas (...)

Flujo de información y Ley de Protección de Datos Personales

Principios:

Énfasis en los de

*finalidad

*previo consentimiento informado

(excepciones, interpretables estrictamente o datos disociados)

Criterios de la URCDP

Flujo específicamente delimitado

- Informaciones tributarias/sistema de identificación de empresas y contribuyentes (Código Tributario, art. 47; ley 16.226, art. 472; ley 17.930, art. 460 modif.)
- Sistema estadístico nacional, ley 16.616
- Bases de organismos de seguridad pública, ley 18.331, art. 25.

Comentario final

- Servicialidad del Estado (Administración)
- Especialidad de los Organismos públicos
- Flujo “libre” entre Administraciones no pertenece al ámbito de la “libertad” sino al de su ser-cometido (deber)
- Centralidad de la persona humana

GRACIAS